CONTRATO DE SUMINISTRO No. FONAM - 004 - 2020 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y 2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Entre los suscritos a saber **JULIA MIRANDA LONDOÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** y por la otra parte **LUIS GERMAN ARIZA BOHORQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.459.651 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Representante legal de **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con Nit No **901.343.834-6**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
b) Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.
c) Que posteriormente, Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de Octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.
d) Que donde el objetivo principal de su creación es proteger la biodiversidad natural junto con la estructura ecológica subyacente y los procesos ambientales sobre los que se apoya; esa diversidad está representada en 59 áreas naturales pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales que representan 14´268.224 hectáreas (142,682 km2) de la superficie nacional (marinas y terrestres), donde 11,27% constituye el área continental y 1,5% el área marina. 26 de estas áreas tienen presencia de comunidades indígenas y afro descendientes.
e) Que no obstante, a pesar de los esfuerzos por proteger las áreas declaradas, los ecosistemas están siendo objeto de presiones antrópicas y naturales. Las presiones identificadas tienen diferentes orígenes y grados de afectación, como son: la deforestación, causada entre otras, por el establecimiento de la ganadería, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, las especies invasoras, la erosión costera, la sedimentación de los cauces y los cambios en los regímenes hidrológicos y la morfodinámica de las aguas. Según análisis de cobertura del año 2018, las presiones en las áreas protegidas del SPNN corresponden a 410 mil Hectáreas. Una de las mayores causas de las presiones sobre los ecosistemas se debe al uso, ocupación y tenencia de la tierra, lo cual responde a dinámicas socio-culturales e históricas heterogéneas en las regiones del país. Las comunidades asentadas al interior de las áreas del SPNN han realizado principalmente sistemas productivos desordenados como la ganadería extensiva, esta problemática, con el tiempo ha generado efectos como la fragmentación de hábitats, presencia de especies invasoras, así como compactación de suelos, disminución de estructura, composición y función de los ecosistemas, así como la reducción de los bienes y servicios que estas áreas prestan en especial los asociados a la oferta y la calidad del recurso hídrico.
f) Que en ese sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia desde el año 2006 ha venido implementando acciones de restauración ecológica. En el marco de la implementación de los lineamientos nacionales de restauración, identifico áreas con necesidades de restauración que se encuentran en la parte alta de cuencas abastecedoras del recurso hídrico, priorizando a los PNN Cocuy, PNN, Los Nevados, SFF Galeras, PNN Selva de Florencia, PNN Las Orquídeas, PNN Puracé, PNN Nevado del Huila, SFF Otún Quimbaya, PNN Serranía de los Yariguíes, SFF Guanentá Alto del río Fonce, PNN Farallones de Cali, PNN Tatamá y el Área Natural Única Los Estoraques, en ese sentido, por medio la Resolución 0408 de fecha 07 de mayo de 2020 el Ministro de Ambiente y desarrollo Sostenible, delegó en la directora de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la administración y ordenación del gasto de recursos de la subcuenta especial de inversiones del Fondo Nacional Ambiental FONAM, provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), lo anterior en desarrollo del artículo 7 de la Ley 373 de 1997.
g) Que dentro de los términos y condiciones establecidos en el marco de la Resolución 0408 de fecha 07 de mayo de 2020, se implementaran acciones de restauración, rehabilitación, recuperación y campañas que incentiven el uso eficiente del agua en 3000 hectáreas de las subzonas hidrográficas: Río Chicamocha, Río Lagunilla y otros directos al Magdalena, Río Otún y otros directos al Cauca, Río Sogamoso, Río Fonce, Pance, Meléndez, Cali,

Río Guairatá, Ríos Pescador, RUT, Chanco Catarina y Cañaveral, Rio Murri, Alto Magdalena, Rio La Miel, Rio Alto Saldaña, Rio Algodonal, Alto Catatumbo, acciones que serán implementadas en los Parques Nacionales El Cocuy, Los Nevados, Serranía de Los Yariguies, SFF Guanentá Alto Río Fonce, Los Farallones de Cali, SFF Galeras, Tatamá, Las Orquídeas, SFF Otún Quimbaya, Puracé, Selva de Florencia, Nevado del Huila y ANU Los Estoraques.

h) Que con el fin de realizar las acciones de restauración en tan importantes áreas, se requiere controlar la entrada de ganado por medio de aislamientos con alambre de púas en los PNN Nevados, Selva de Florencia, Galeras, Orquídeas, Nevado del Huila y Farallones de Cali.

i) Que para el PNN Los Nevados la restauración ecológica permite generar acciones que contribuyen a la disminución de presiones, ya que el área protegida cuenta con 24.737,4 hectáreas en presión. Principalmente, asociadas al uso, ocupación y tenencia al interior del área, igualmente, se pueden encontrar presiones asociadas a la ganadería, agricultura, tala selectiva e introducción de especies invasoras identificadas en los sectores de Murillo y Pereira. Además, el área protegida es una zona de gran importancia hídrica, puesto que posee en su interior las cuencas hídricas del río Otún, la cual provee el agua a los municipios Dosquebradas y Pereira, en el departamento de Risaralda y el rio Recio a los municipios de Murillo y Líbano en el Departamento del Tolima.

j) Que SFF Galeras, ubicada en el Departamento de Nariño, con una extensión de 8267 ha, dentro del Área Protegida, se encuentran representados los ecosistemas de Páramo, Eriales, Bosque Alto Andino y Bosque Andino; los cuales forman parte de los valores objeto de conservación del área, albergando gran diversidad de especies de flora y fauna. Se encuentra inmerso dentro de diversas figuras de planificación y ordenamiento ambiental del territorio (Reserva Biosfera Cinturón Andino, Subsistema de áreas protegidas Andes Occidentales, SIRAP Macizo Colombiano, Sistema Departamental de áreas protegidas del Departamento de Nariño, AICA, Corredores biológicos y/o de conservación y Cuencas Hidrográficas: Guáitara y Juanambú), en los cuales se ha considerado su condición de ecosistema articulador al contexto binacional (Cuenca Carchi – Guáitara), áreas y territorios que se conciben como propuestas y estrategias en el manejo político, social, económico y ambiental del territorio, de gran importancia a nivel local y regional. En el marco de la implementación de la estrategia de restauración ecológica del SFF Galeras, durante el año 2019, se suscribieron acuerdos con comunidades campesinas Los predios se encuentran dentro y parcialmente en el SFF Galeras, ubicados en la parte alta de la cuenca del rio Azufral, en la vereda San José de Bomboná, y microcuenca Rio Cariaco Vereda Alto Bombona municipio de Consacá, en estos predios se presentan las coberturas correspondientes a vegetación secundaria, bosque denso, pastos limpios, y mosaicos de cultivos entre las principales. Los datos referidos, confirman que el establecimiento de pasturas para ganadería extensiva y el establecimiento de cultivos es una de las presiones más fuertes al ecosistema, a partir de los acuerdos generados con los campesinos, uno de los compromisos del área protegida es aislar áreas importantes para el recurso hídrico.

k) Que el Parque Nacional Natural Selva de Florencia se encuentra ubicado en la vertiente oriental de la Cordillera Central al oriente del Departamento de Caldas en la zona limítrofe de los municipios de Samaná y Pensilvania en jurisdicción de los corregimientos de Florencia y Encimadas (Samaná) y Pueblo Nuevo (Pensilvania), su ubicación exacta está sobre la divisoria de las cuencas de los ríos La Miel y Samaná Sur, afluentes del Río Grande de la Magdalena (Plan de manejo, 2006). El Área Protegida ha definido en la reformulación del plan de manejo 2013 valores objeto de conservación (VOC) tales como los biomas de bosque húmedo subandino y bosque húmedo altoandino, especies de fauna como el Mono Araña (*Ateles Hybridus Brunneus*) y la Rana de Lluvia Camuflada (*Eleutherodactylus lichenoides*), como también las microcuencas tributarias de los ríos la Miel y Samaná Sur que nacen en el interior del Parque. El Área Protegida ha identificado diferentes presiones y amenazas que pueden poner en riesgo los VOC del Área Protegida. Las principales presiones identificadas son la ganadería, agricultura, tala selectiva, cacería, especies exóticas y cultivos ilícitos, identificados tanto en predios con presencia de propietarios privados como predios públicos. Por las anteriores razones, el PNN Selva de Florencia ha realizado acciones tendientes a mejorar y recuperar los ecosistemas que se encuentran alterados por acciones antrópicas según su historia de uso, ocupación y tenencia, y que en la actualidad hacen parte de predios públicos. En este contexto y como parte de la estrategia de restauración del área protegida, se requiere realizar aislamientos con el fin de evitar la entrada de ganado en el predio piedra grande del municipio de Pensilvania.

l) Que el PNN Nevado del Huila, El PNN-NHU se encuentra en el Macizo Colombiano, que es un gran complejo geohidrológico que contiene 362 sistemas lagunares de alta montaña, 13 páramos, bosques andinos de alta montaña, entre otros ecosistemas, en un área aproximada de 32.682 Km^2 (3.268.237 ha) que abarca territorios de los departamentos de Cauca, Caquetá, Huila, Nariño, Putumayo, Tolima y Valle. La presencia de montañas, que cambian el régimen hídrico y forman cinturones o fajas de vegetación de acuerdo con el incremento en altitud y la disminución de temperatura, genera la presencia de orobiomas en este paisaje, es la estrella fluvial andina del país, dando origen a ríos como el Magdalena, Cauca, Patía, Caquetá, Putumayo y Saldaña. Cuencas

claves en el desarrollo agrícola del país de donde se abastece aproximadamente, al 70% de la población Colombiana (IDEAM 2014). El parque presenta un traslape con el resguardo indígena Paez de Gaitania (NASAWE´SX), aproximadamente representa 79.209 habitantes, de los cuales 38.760 habitan en los Resguardos que tienen traslape territorial con el PNN NHU. En el marco de lo anterior y como parte de la construcción y planeación con enfoque diferencial y cultural se construyó entre el resguardo y Parques Nacionales el Régimen Especial de Manejo (REM), el cual contempla de manera conjunta, la articulación de las visiones y representaciones de diversos sectores de la comunidad, en el que confluya una propuesta comunitaria que requiere de la participación activa, sostenida y a largo plazo de un sector importante de la comunidad. De esta manera, a través de la implementación del REM, se busca reducir los impactos ambientales sobre el territorio y se identifica que el manejo del recurso hídrico debe ser abordado desde las tres líneas estratégicas: Territorio, Cultura y Gobernanza, es decir, los procesos de restauración adelantados en la zona compartida entre el PNN-NHU y el Resguardo NasaWe´sx de Gaitania – Tolima debe atender tanto a procesos biológicos como a procesos culturales, puesto se reconoce que para la cosmovisión nasa el recurso hídrico es central. El recurso hídrico (lagunas, salados, quebradas, ojos de agua) constituyen sitios de importancia cultural para el pueblo Nasa, ya que son lugares que tienen un significado asociado a la transmisión del poder de la autoridad tradicional y política en particular de sus representantes en cabeza de su gobernador y el medico tradicional, designados para orientar a su comunidad. La pérdida de coberturas vegetales naturales es una de las principales amenazas para la integridad del agua en la región y con el ánimo de mitigar estas afectaciones, se buscan implementar acciones que llevan a recuperar las fuentes hídricas asociadas al rio Saldaña. Particularmente para las áreas al interior del resguardo, se encuentran 309,31 ha con cambios en las coberturas (pastos y cultivos), es decir, que una de las principales presiones presentadas en la ganadería en las zonas altas de las subcuencas hidrográficas mencionadas, requiriendo realizar aislamientos para evitar la entrada de ganado a sitios importantes para la comunidad indígena respectiva

m) Que el Parque Nacional Natural Farallones de Cali está ubicado sobre la Cordillera Occidental, en el suroccidente del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura y cuenta con un área de 196.429,9 hectáreas. De ese total 51.679,3 están en la zona de recuperación natural (26.3 % del AP) y 5.442,3 están en zona Histórico Cultural (2.77 % del AP); se evidencian situaciones de uso, ocupación y tenencia al interior del área protegida, para lo cual se avanza en la caracterización predial en las áreas ocupadas por comunidades campesinas de los municipios de Dagua y Cali. El Parque Nacional Natural Farallones de Cali es el área protegida continental más extensa del SIRAP Pacífico, que agrupa diversidad de climas y ecosistemas que le confieren una singularidad especial posicionándolo como un importante productor de bienes y servicios para la comunidad vallecaucana. El nacimiento de numerosos cuerpos de agua lo posiciona como un área estratégica en abastecimiento de recursos hídricos esenciales para el desarrollo y la competitividad del Valle del Cauca, en la economía nacional y la supervivencia de las comunidades que habitan su zona de influencia. Sus ríos se convierten en eje fundamental de desarrollo de comunidades negras de acuerdo a la visión étnica, convirtiendo al área protegida en un espacio para garantizar la preservación étnica y cultural. Con el fin de aportar en la solución a las problemáticas asociadas a la pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos, en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, se identificó la necesidad de desarrollar una serie de actividades enmarcadas en la estrategia de Restauración Ecológica del Parques Nacionales, tales como de la de identificar e implementar áreas de restauración pasiva en los predios que se seleccionarán previamente, en las cuencas definidas, priorizando acciones que abastezcan acueductos comunitarios en las cuencas altas y medios dentro del área protegida.

n) Que actualmente Parques Nacionales Naturales, requiere contratar el suministro e instalación de aislamientos para los Parques Nacionales Naturales Orquídeas, Selva de Florencia, Los Nevados, Galeras, Nevado del Huila y Los Farallones de Cali, que permita implementar acciones de restauración ecológica en el marco de la ejecución de los recursos provenientes de los recursos de la subcuenta especial de inversiones del Fondo Nacional Ambiental FONAM, provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

o) Que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precios. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adelantará por Licitación Pública de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

p) Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.363.960.290) M/CTE, incluido IVA,** valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado. El cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5120 de 2020, distribuidos así:

GRUPO	VALOR

GRUPO No 1 PNN LAS ORQUIDEAS	$83.625.583
GRUPO No 2 PNN SELVA DE FLORENCIA	$13.887.049
GRUPO No 3 PNN LOS NEVADOS	$476.135.080
GRUPO No 4 SFF GALERAS	$189.083.533
GRUPO No 5 PNN NEVADO DEL HUILA	$117.661.662
GRUPO No 6 PNN LOS FARALLONES DE CALI	$483.567.383
VALOR TOTAL	**$1.363.960.290**

q) Que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se convocó a los organismos de participación ciudadana – veedurías

r) Que del 15 al 29 de septiembre de 2020, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

s) Que de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, se publicaron dos (2) avisos en las siguientes fechas: 15 y 18 de septiembre de 2020, respectivamente.

t) Que los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas dentro del plazo previsto, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

u) Que el presente proceso de Licitación Pública no es susceptible de ser limitada a Mipyme, teniendo en cuenta que el umbral para limitar la convocatoria a Mipyme está para el año 2020 en $ 380.780.000 vigente hasta el 31/12/2021.

v) Que mediante Resolución No 0299 de fecha octubre 01 de 2020, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No 001 de 2020, cuyo objeto es el suministro, instalación y mantenimiento de cercados en los Parques Nacionales Naturales Orquídeas, Selva de Florencia, Los Nevados, Nevado del Huila y Los Farallones de Cali así como en el Santuario de Flora y Fauna Galeras de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el fin de controlar factores tensionantes para iniciar procesos de restauración ecológica en áreas prioritarias para la regulación y abastecimiento hídrico.

w) Que el día 05 de octubre de 2020, se llevó a cabo la audiencia virtual para la asignación definitiva de riesgos de la Licitación Pública No. 001 de 2020, sin que se presentara interesado alguno.

x) Que del 01 al 06 de octubre de 2020, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, presentándose observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

y) Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones, la entidad pública en el SECOP II el día 08 de octubre de 2020, expide y publica la Adenda No 1, mediante la cual se modifican los numerales **2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC** y **5.3.2 EXPERIENCIA** del **ANEXO No 2 - CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO** del Pliego de Condiciones Definitivo**.**

z) Que en el cronograma de la Licitación Pública se estableció como fecha y hora de cierre el día quince (15) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m., presentándose las propuestas de los siguientes proponentes para cada uno de los 6 grupos así:

Grupo No 1
1.- **FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV**
2.- **CONSORCIO CA-HE**
3.- **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC**
4.- **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**
5.- **GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
6.- **CORPORACIÓN SAN JORGE**
7.- **L.R. AMBIENTAL S.A.S.**

Grupo No 2
1.-FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV
2.- **CONSORCIO CA-HE**
3.- **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC**
4.- **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**
5.- **GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
6.- **L.R. AMBIENTAL S.A.S.**

Grupo No 3

1.- FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV
2.- **CONSORCIO CA-HE - Grupos 1**
3.- **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC**
4.- **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**
5.- **GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
6.- **CORPORACIÓN SAN JORGE**
7.- **L.R. AMBIENTAL S.A.S.**
8.- **A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S**
9.- **CONSORCIO INGENIERÍA VI**

Grupo No 4
1.- **FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV**
2.- **CONSORCIO CA-HE**
3.- **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC**
4.- **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**
5.- **GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
6.- **CORPORACIÓN SAN JORGE**
7.- **A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S**
8.- **FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA**
9.- **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS**

Grupo No 5
1.- **FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV**
2.- **CONSORCIO CA-HE**
3.- **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC**
4.- **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**
5.- **GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
6.- **CORPORACIÓN SAN JORGE**
7.- **A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S**
8.- **FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA**
9.- **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS**
Grupo No 6
1.- **FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV**
2.- **CONSORCIO CA-HE**
3.- **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC**
4.- **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**
5.- **GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
6.- **CORPORACIÓN SAN JORGE**
7.- **L.R. AMBIENTAL S.A.S.**
8.- **A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S**
9.- **CONSORCIO INGENIERÍA VI**
10.- **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE**
11.- **DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ**

aa) Que del 15 al 21 de octubre de 2020, se adelantaron las respectivas habilitaciones y ponderaciones así:

GRUPO No 1

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE. **NO SE HABILITA** L.R. AMBIENTAL S.A.S.
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, L.R. AMBIENTAL S.A.S.
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C

El ambiente es de todos Minambiente

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, L.R. AMBIENTAL S.A.S

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	60	10	1	**100**
CORPORACIÓN SAN JORGE	29	46	10	0	**85**
2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	29	43	10	1	**83**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	41	10	0	**80**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	39	10	0	**78**
CONSORCIO CA-HE	29	37	10	1	**77**

NOTA: En la página 21 del INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO, se solicita a la firma **GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** explicar las razones que sustentan el valor ofrecido, habida cuenta que del análisis del sector efectuado por la entidad contenido en el estudio previo del proceso y el valor ofertado por los demás proponentes, se considera que el valor presentado al presente grupo es artificialmente bajo, poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato y la prestación del servicio requerido.

GRUPO No 2

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. **NO SE HABILITA** L.R. AMBIENTAL S.A.S.
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, L.R. AMBIENTAL S.A.S.
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, L.R. AMBIENTAL S.A.S.

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	29	60	10	1	**100**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	58	10	0	**97**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	56	10	1	**96**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	54	10	0	**93**
CONSORCIO CA-HE	29	52	10	1	**92**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. FONAM - 004 - 2020 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y 2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

GRUPO No 3

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI. **NO SE HABILITA** L.R. AMBIENTAL S.A.S.
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, L.R. AMBIENTAL S.A.S.
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, L.R. AMBIENTAL S.A.S.

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
CORPORACIÓN SAN JORGE	29	60	10	0	**99**
2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	29	56	10	1	**96**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	56	10	0	**95**
CONSORCIO INGENIERÍA VI	29	53	10	0	**92**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	52	10	1	**92**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	50	10	0	**89**
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	29	49	10	1	**89**
CONSORCIO CA-HE	29	48	10	1	**88**

GRUPO No 4

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS.
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS.
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS.

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR	FACTOR	APOYO A	INCENTIVO EN	TOTAL

	CALIDAD	ECONÓMICO	LA INDUSTRIA NACIONAL	FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
CORPORACIÓN SAN JORGE	29	60	10	0	**99**
2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	29	56	10	1	**96**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	52	10	1	**92**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	53	10	0	**92**
FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA	29	51	10	0	**90**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	50	10	0	**89**
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	29	49	10	1	**89**
CONSORCIO CA-HE	29	48	10	1	**88**
SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS	29	54	0	0	**83**

GRUPO No 5

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
CORPORACIÓN SAN JORGE	29	60	10	0	**99**
2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	29	56	10	1	**96**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	54	10	0	**93**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	52	10	1	**92**
FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA	29	51	10	0	**90**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	50	10	0	**89**
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	29	49	10	1	**89**
CONSORCIO CA-HE	29	48	10	1	**88**
SOLUCIONES AMBIENTALES	29	49	0	0	**78**

El ambiente es de todos Minambiente

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

DEL SUR SAS					

GRUPO No 6

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE, DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ. **NO SE HABILITA** L.R. AMBIENTAL S.A.S.

2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, L.R. AMBIENTAL S.A.S, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE, DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, L.R. AMBIENTAL S.A.S, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE, DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
CORPORACIÓN SAN JORGE	29	60	10	0	**99**
2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	29	56	10	1	**96**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	56	10	0	**95**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	52	10	1	**92**
DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ	29	51	10	0	**90**
CONSORCIO INGENIERÍA VI	29	51	10	0	**90**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	50	10	0	**89**
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	29	49	10	1	**89**
CONSORCIO CA-HE	29	48	10	1	**88**
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE	29	48	10	0	**87**

bb) Que, así las cosas, se publica el informe consolidado el día 22 de octubre de 2020

cc) Que en consecuencia, el informe de evaluación estuvo disponible en la plataforma del SECOP II del 22 al 29 de octubre de 2020, presentándose observaciones de las firmas **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS Y FUNDACION TIERRA VIVA.**

dd) Que por lo anterior, y una vez reunido el comité evaluador de conformidad con la fecha y hora establecida para tal fin EL 03 de noviembre de 2020, se revisan detalladamente las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, y se decide no aceptar las observación presentada por la firma **FUNDACION TIERRA VIVA**, y aceptar parcialmente la observación presentada por la firma **2C CONSULTORÍA Y**

CONSTRUCCIONES SAS, para el efecto se revisó nuevamente las propuestas de todos los grupos por precio artificialmente bajo y se concluyó requerir a:

- GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA por el grupo 1, a pesar de haberse requerido con el informe, el comité toma la decisión de volver a requerirlo.
- 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS para los grupos 4, 5 y 6.
- FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV para el grupo 6
- CORPORACIÓN SAN JORGE para los grupos 3, 4, 5 y 6

ee) Que para la anterior determinación, la entidad tomo como referencia lo indicado por CCE en su respectiva guía así: para aquellos grupos en los que estuvieran habilitados menos de 5 ofertas le solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores entre un 20% y 22% de acuerdo al presupuesto oficial estimado por la entidad para cada grupo y para aquellos grupos en los que estuvieran habilitados mas de 5 ofertas le solicitara aclaración a los proponentes calculando la desviación estándar del conjunto, es decir, que la desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - \ Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas

ff) Que el valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) deviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar

gg) Que, en virtud de lo anterior, el día 03 de noviembre de 2020, se publicó en la plataforma del SECOP II la adenda No 2 modificando el cronograma y los oficios requiriendo a las firmas antes mencionadas, con el fin de solicitar aclaración sobre precios artificialmente bajos, dando como plazo máximo para allegar la respuesta el día 5 de noviembre hasta las 5:30 p.m.

hh) Que una vez vencida la fecha y hora dieron respuesta al requerimiento de la entidad las firmas: CORPORACIÓN SAN JORGE y FUNDACIÓN TIERRA VIVA.

ii) Que de conformidad con el cronograma establecido en la adenda No 2, el día 06 de noviembre de 2020, se reanuda el comité de contratación con el fin de revisar las respuestas presentadas a los requerimientos por precio artificialmente bajo.

jj) Que en consecuencia, el grupo técnico encabezado por la Dra Carolina Jarro procedió a revisar los argumentos expuestos por la CORPORACIÓN SAN JORGE para los grupo 3, 4, 5 y 6 y decide aceptar las razones expuestas para los grupos 4, 5, y 6, y no acoger las razones presentadas para el grupo 3, toda vez que los valores dados para el flete y almacenaje son muy bajos, poniendo así en riesgo el contrato y demás argumentos que fueron expuestos en la respectiva habilitación técnica.

kk) Que así mismo, una vez revisado el argumento presentado por FUNDACIÓN TIERRA VIVA para el grupo 6, se decide aceptar las razones de acuerdo a los argumentos que fueron expuestos en la respectiva habilitación técnica.

ll) Que adicionalmente y teniendo en cuenta que los oferentes GEOAMBIENTE Y 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, no dieron respuesta a los requerimientos de la entidad, se procedió a rechazar las respectivas propuestas por no responder el requerimiento efectuado por la entidad.

mm) Que, así las cosas, el día 06 de noviembre de 2020 se expidió y publicó la adenda No 3 modificando el cronograma, se publicó un nuevo informe de evaluación y corrió traslado al mismo. A su vez, y teniendo en cuenta el cambio en el informe de evaluación, se hizo necesario requerir a las siguientes firmas**,** con el fin de aclarar sobre precios artificialmente bajos, dando como plazo máximo para allegar la respuesta el día 10 de noviembre hasta las 5:30 p.m.

- **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS -** para los grupos 3
- **FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV -** para los grupos 3 y 5

nn) Que el 06 de noviembre de 2020, se publicó el segundo informe de evaluación en el cual se adelantaron las respectivas habilitaciones y ponderaciones así:

GRUPO No 1

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE. **NO SE HABILITA** L.R. AMBIENTAL S.A.S.

2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, L.R. AMBIENTAL S.A.S.
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, CORPORACIÓN SAN JORGE, L.R. AMBIENTAL S.A.S. **SE RECHAZO** al proponente GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA por encontrarse incurso en la causal de RECHAZO 3 del anexo 2 condiciones adicionales definitivas del proceso

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
CORPORACIÓN SAN JORGE	29	60	10	0	**99**
2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	29	56	10	1	**96**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	55	10	0	**94**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	51	10	0	**90**
CONSORCIO CA-HE	29	49	10	1	**89**

GRUPO No 2

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. **NO SE HABILITA** L.R. AMBIENTAL S.A.S.
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, L.R. AMBIENTAL S.A.S.
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, L.R. AMBIENTAL S.A.S.

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	29	60	10	1	**100**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	58	10	0	**97**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	56	10	1	**96**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	54	10	0	**93**
CONSORCIO CA-HE	29	52	10	1	**92**

GRUPO No 3

El ambiente es de todos Minambiente

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI. **NO SE HABILITA** L.R. AMBIENTAL S.A.S.
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, L.R. AMBIENTAL S.A.S.
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, L.R. AMBIENTAL S.A.S. **SE RECHAZO** al proponente CORPORACIÓN SAN JORGE por encontrarse incurso en la causal de RECHAZO 3 del anexo 2 condiciones adicionales definitivas del proceso

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	29	60	10	1	**100**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	60	10	0	**99**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	56	10	1	**96**
CONSORCIO INGENIERÍA VI	29	56	10	0	**95**
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	29	53	10	1	**93**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	53	10	0	**92**
CONSORCIO CA-HE	29	52	10	1	**92**

GRUPO No 4

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS.
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS.
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS. **SE RECHAZO** al proponente 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, por encontrarse incurso en la causal de RECHAZO 3 del anexo 2 condiciones adicionales definitivas del proceso

PONDERACIÓN

El ambiente es de todos Minambiente

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
CORPORACIÓN SAN JORGE	29	60	10	0	**99**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	52	10	1	**92**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	53	10	0	**92**
FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA	29	51	10	0	**90**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	50	10	0	**89**
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	29	49	10	1	**89**
CONSORCIO CA-HE	29	48	10	1	**88**
SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS	29	54	0	0	**83**

GRUPO No 5

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS. **SE RECHAZO** al proponente 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, por encontrarse incurso en la causal de RECHAZO 3 del anexo 2 condiciones adicionales definitivas del proceso

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
CORPORACIÓN SAN JORGE	29	60	10	0	**99**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	54	10	0	**93**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	52	10	1	**92**
FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA	29	51	10	0	**90**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	50	10	0	**89**

El ambiente es de todos Minambiente

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	29	49	10	1	**89**
CONSORCIO CA-HE	29	48	10	1	**88**
SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS	29	49	0	0	**78**

GRUPO No 6

1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** SE habilitan jurídicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE, DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ. **NO SE HABILITA** L.R. AMBIENTAL S.A.S.
2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** SE habilitan financieramente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, L.R. AMBIENTAL S.A.S, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE, DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ
3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:** SE habilitan técnicamente las siguientes propuestas: FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV, CONSORCIO CA-HE, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CORPORACIÓN SAN JORGE, L.R. AMBIENTAL S.A.S, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S, CONSORCIO INGENIERÍA VI, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE, DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ . **SE RECHAZO** al proponente 2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, por encontrarse incurso en la causal de RECHAZO 3 del anexo 2 condiciones adicionales definitivas del proceso

PONDERACIÓN

PROPONENTES	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
CORPORACIÓN SAN JORGE	29	60	10	0	**99**
FUNDACIÓN TIERRA VIVA - FTV	29	56	10	0	**95**
GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	29	52	10	1	**92**
DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ	29	51	10	0	**90**
CONSORCIO INGENIERÍA VI	29	51	10	0	**90**
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	29	50	10	0	**89**
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	29	49	10	1	**89**
CONSORCIO CA-HE	29	48	10	1	**88**
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE	29	48	10	0	**87**

oo) Que el segundo informe de evaluación, estuvo disponible en la plataforma del SECOP II del 06 de noviembre al 10 de noviembre de 2020.

pp) Que una vez vencida la fecha y hora presentaron respuesta al requerimiento de la entidad las firmas **2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S y FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV.** En consecuencia, el

grupo técnico encabezado por la Dra Carolina Jarro procedió a revisar los argumentos expuestos por las dos (2) firmas y deciden aceptar los argumentos presentados.

qq) Que de igual forma los oferentes **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV** y la **CORPORACIÓN SAN JORGE** presentan observaciones al segundo informe de evaluación publicado. Observaciones que fueron analizadas y revisadas y publicada su respuesta en la plataforma SECOP II.

rr) Que por lo expuesto anteriormente, el comité concluye de acuerdo a las respuestas dadas por la entidad a las observaciones, confirmar el segundo informe de evaluación publicado en la plataforma del SECOP II el día 06 de noviembre de 2020

ss) Que, una vez reunido el comité evaluador, el día 11 de noviembre de 2020, revisado el proceso, concluyó recomendar la adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No 001 de 2020 así:

- **CORPORACIÓN SAN JORGE,** identificada con Nit No 809.007.626-7, representada legalmente por **BERENICE TORRES**– identificada con cédula de ciudadanía No 28.546.429 para los grupos 1, 4,5 y 6 por valor de $691.243.796 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5120 de 2020, así:
 - **GRUPO 1** por valor de$66.900.540
 - **GRUPO 4** por valor de $149.375.426
 - **GRUPO 5** por valor de $92.952.604
 - **GRUPO 6** por valor de $382.015.226
- **2C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS** identificada con Nit No 901.343.834-6, representada legalmente por **LUIS GERMAN ARIZA BOHORQUEZ**– identificado con cédula de ciudadanía No 85.459.651 para los grupos 2 y 3 por valor de $416.514.299 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5120 de 2020, así:
 - **GRUPO 2** por valor de $11.803.874
 - **GRUPO 3** por valor de $404.710.425

tt) Que de conformidad con el cronograma establecido para la presente Licitación Pública se dio inicio el día 10 de noviembre de 2020 a las 10:00am a la audiencia de adjudicación virtual, en la que se dio lectura del resumen del proceso, las observaciones allegadas al informe por **FUNDACIÓN TIERRA VIVA** y la respuesta dada por la entidad, se procedió a las intervenciones de los asistentes y en consecuencia se suspende con el fin de analizar las argumentos expuestos, para lo cual se determina reanudar la audiencia el día 17 de noviembre de 2020 a las 8:30am

uu) Que teniendo en cuenta lo anterior, se reanudo la audiencia de adjudicación virtual el día 17 de noviembre de 2020 a las 8:30am, se procedió a dar lectura a las respuestas dadas por la entidad frene a las intervenciones de los asistentes, las cuales no fueron acogidas y en consecuencia el comité evaluador confirma la segunda evaluación publicada y recomienda la adjudicación del proceso para lo cual se dio lectura del presente acto administrativo

vv) Que Parques Nacionales Naturales de Colombia expide la Resolución de Adjudicación No 0367 de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante el cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No 001 de 2020.

ww) De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que se realizó audiencia pública de adjudicación virtual, la presente resolución se entiende notificada a los proponentes favorecidos en dicha audiencia.

xx) Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas**:**

PRIMERA: OBJETO: Suministro, instalación y mantenimiento de cercados en los Parques Nacionales Naturales Selva de Florencia y Los Nevados, con el fin de controlar factores tensionantes para iniciar procesos de restauración ecológica en áreas prioritarias para la regulación y abastecimiento hídrico. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: 1. Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos que el contratista debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

GRUPO 2. PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA

ACTIVIDAD 1. INSTALACIÓN AISLAMIENTOS

Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad
Realizar el suministro e instalación de 0,3 Kilómetros Lineales	Kilómetros	0,3

El ambiente es de todos Minambiente

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

de cercas en el Predio Piedra Grande al interior del PNN Selva de Florencia		

Tabla 1. Insumos requeridos para el aislamiento del PNN Selva de Florencia

Ítem	Insumo	Unidad	cantidad para 1 Kilometro	Grupo 2. Selva de Florencia - 0,3 km	VALOR UNITARIO PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA
1	Alambre de púas- Calibre 12.5 x 400 metros, galvanizado/Acero ASTM A 121-07 (diámetro y recubrimiento), de dos hilos retorcidos, con púas de 4 puntas de alambre galvanizado en caliente, calibre No. 14 ASW. Incluye transporte e instalación	Rollo	11	4	$568.056	$2.272.224
2	Poste ecológico de plástico polietileno de alta densidad, cuadrado con base, de 9 cm x 9 cm x 2,10 mts, con filtro UV, antiflama, totalmente macizos y con garantía de 10 años, incluye transporte e instalación	Unidad	333	100	$67.335	$6.733.500
3	Poste ecológico de plástico polietileno de alta densidad, cuadrado con base, de 10 cm x 10 cm x 2,0 m, con punta piramidal, con filtro UV, antiflama y con garantía, macizo Corte a 45°. Incluye transporte e instalación	Unidad	33	10	$69.140	$691.400
4	Grapas 1 1/4¨. Incluye transporte e instalación	Kilo	17	6	$14.993	$89.958
5	Puntilla con cabeza de 5 pulgadas en acero, Cajas de 1000 gramos. Incluye transporte e instalación	Kilo	33	10	$13.214	$132.140
VALOR ANTES DE IVA						$9.919.222
IVA						$1.884.652
VALOR TOTAL						**$11.803.874**

A continuación, se describen las distintas labores para la ubicación de los aislamientos:

TRAZADO: El Contratista, marcara los puntos de ahoyado para la ubicación de postes cada 3 metros y cada 30 metros la instalación de poste pie de amigo

AHOYADO: Demarcada la posición que llevará cada poste, El contratista realizará hoyos de 50 cm de profundidad por 25 cm de lado.

TRANSPORTE: Se refiere al cargue, movilización y descargue de los materiales, postes, alambre, grapas, y herramientas, hasta los sitios de instalación, en esta actividad regularmente son empleados distintos medios de transporte, que, por las condiciones observadas en el área, se sugiere el uso de animales de carga debido a que se carece de vía carreteable en el interior de las zonas de trabajo. Lo cual será asumido por el Contratista

HINCADO: El hincado de cada uno de los postes, el contratista lo hará hasta una profundidad de 50 cm, teniendo el cuidado de que los postes queden debidamente anclados mediante la compactación del material de relleno. Cada 30 metros, se deberá colocar un pie de amigo a 45 grados en dirección contraria a la del templado del alambre, y para asegurarlo se deberá hacer con el poste que tiene un corte longitudinal de 45 grados en uno de sus extremos, todo pie de amigo debe tener puntillón de no menos de 5 pulgadas que lo ancle al poste.

TEMPLADO Y GRAPADO: El contratista, colocará 4 hilos de alambre calibre 12.5 a lo largo del cerramiento distanciados 30 centímetros verticales uno del otro, debidamente templados y grapados de manera que se utiliza una grapa por línea de alambre por poste, en la Tabla 2, se indican las especificaciones técnicas del aislamiento

Tabla 2. Especificaciones técnicas del aislamiento en el PNN Selva de Florencia

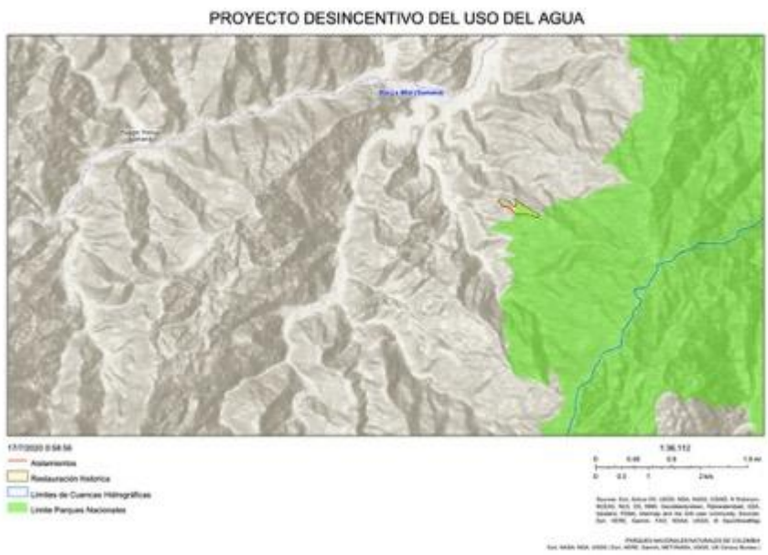
Descripción	Unidad	Cantidad
Distancia entre postes m.	Metros	3
Distancia de pie de amigos	Metros	30
Hilos de alambre	Número	4
Distancia aproximada entre líneas de alambre	Centímetros	30

DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE ACCESO

Las intervenciones serán realizadas en los municipios de Pensilvania (Caldas), lo cual se describe a continuación:

Desde el municipio de Pensilvania (Caldas), se debe desplazar a la vereda La Divisa en la vía que conduce al corregimiento de Pueblo Nuevo. Son aproximadamente 40 kilómetros por carretera destapada, con grandes pendientes y algunos tramos en condiciones regulares. Luego por camino de herradura se accede al Predio Piedra Grande a pie o en mula totalmente en subida en un trayecto que se hace en una hora y media aproximadamente (Figura 1)

Figura 1. Sitio de aislamiento PNN Selva de Florencia



GRUPO 3. PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

ACTIVIDAD 1. INSTALACIÓN AISLAMIENTOS

Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad
Realizar el suministro e instalación de 13 Kilómetros Lineales de cercas al interior del PNN Los Nevados.	Kilómetros	13

Tabla 3. Insumos requeridos para el aislamiento del PNN Los Nevados

Ítem	Insumo	Unidad	cantidad para 1 Kilometro	Grupo 3. Nevados - 13 km	VALOR UNITARIO PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA

1	Alambre de púas- Calibre 12.5 x 400 metros, galvanizado/Acero ASTM A 121-07 (diámetro y recubrimiento), de dos hilos retorcidos, con púas de 4 puntas de alambre galvanizado en caliente, calibre No. 14 ASW. Incluye transporte e instalación	Rollo	11	143	$ 343.562	$ 49.129.366
2	Poste ecológico de plástico polietileno de alta densidad, cuadrado con base, de 9 cm x 9 cm x 2,10 mts, con filtro UV, antiflama, totalmente macizos y con garantía de 10 años, incluye transporte e instalación	Unidad	333	4.329	$ 58.962	$ 255.246.498
3	Poste ecológico de plástico polietileno de alta densidad, cuadrado con base, de 10 cm x 10 cm x 2,0 m, con punta piramidal, con filtro UV, antiflama y con garantía de 10 años, macizo Corte a 45°. Incluye transporte e instalación	Unidad	33	433	$ 64.181	$ 27.790.373
4	Grapas 1 1/4¨. Incluye transporte e instalación	Kilo	17	221	$ 12.522	$ 2.767.362
5	Puntilla con cabeza de 5 pulgadas en acero, Cajas de 1000 gramos. Incluye transporte e instalación	Kilo	33	433	$ 11.915	$ 5.159.195
VALOR ANTES DE IVA						$ 340.092.794
IVA						$ 64.617.631
VALOR TOTAL						**$ 404.710.425**

Para la instalación de los cercados a continuación se presentan las especificaciones técnicas:

TRAZADO: El Contratista, marcara los puntos de ahoyado para la ubicación de postes cada 3 metros y cada 30 metros la instalación de poste pie de amigo

AHOYADO: Demarcada la posición que llevará cada poste, El contratista realizará hoyos de 50 cm de profundidad por 25 cm de lado.

TRANSPORTE: Se refiere al cargue, movilización y descargue de los materiales, postes, alambre, grapas, y herramientas, hasta los sitios de instalación, en esta actividad regularmente son empleados distintos medios de transporte, que, por las condiciones observadas en el área, se sugiere el uso de animales de carga debido a que se carece de vía carreteable en el interior de las zonas de trabajo. Lo cual será asumido por el Contratista

HINCADO: El hincado de cada uno de los postes, el contratista hará hasta una profundidad de 50 cm, teniendo el cuidado de que los postes queden debidamente anclados mediante la compactación del material de relleno. Cada 30 metros, se deberá colocar un pie de amigo a 45 grados en dirección contraria a la del templado del alambre, y para asegurarlo se deberá hacer con el poste que tiene un corte longitudinal de 45 grados en uno de sus extremos, todo pie de amigo debe tener puntillón de no menos de 5 pulgadas que lo ancle al poste.

TEMPLADO Y GRAPADO: El contratista, colocará 4 hilos de alambre calibre 12.5 a lo largo del cerramiento distanciados 30 centímetros verticales uno del otro, debidamente templados y grapados de manera que se utiliza una grapa por línea de alambre por poste. Tabla 4

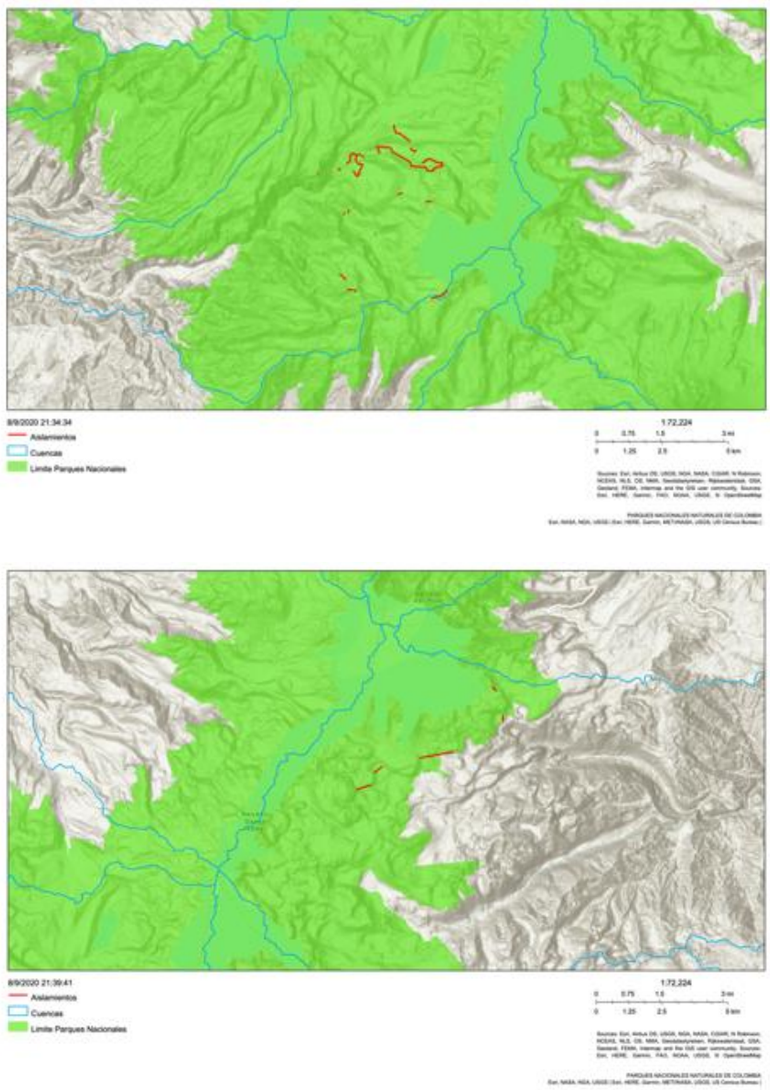
Tabla 4. Especificaciones técnicas del aislamiento en el PNN Los Nevados

Descripción	Unidad	Cantidad
Distancia entre postes m.	Metros	3
Distancia de pie de amigos	Metros	30

Hilos de alambre	Número	4
Distancia aproximada entre líneas de alambre	Centímetros	30

DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE ACCESO: En la Figura 2 se indican los sitios de intervención en el PNN Los Nevados

Figura 2. Intervenciones en el PNN Los Nevados (Superior: Cercados en Risaralda; Inferior: Cercados sector de Murillo)[1]



Las intervenciones serán realizadas en sectores de los municipios de Murillo (Tolima) y de Santa Rosa de Cabal y Pereira (Risaralda), tener en cuenta que las intervenciones serán realizadas en páramo a una altura por encima de 3800 msnm, en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

SECTOR	CÓDIGO CERCO	NOMBRE DEL CERCO	LONGITUD (km)
RISARALDA	C R1	Cerco Playa Rica - Vagaseca Baja #1	0,2
	C R2	Cerco Playa Rica - Buenos Aires	0,5

[1] Disponible en: https://pnnc.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=3cc5bc17f2fc48779cd6ce2ad4329166

SECTOR	CÓDIGO CERCO	NOMBRE DEL CERCO	LONGITUD (km)
	C R3	Cerco Playa Rica - Vagaseca Baja #2	0,3
	C R4	Cerco sendero Playa Rica	0,9
	C R5	Cerco Playa Rica - Escuela El Bosque	0,4
	C R6	Cerco El Aguila - Los Pensamientos	0,2
	C R7	Cerco La Primavera (peñas Ruben Lancheros)	0,1
	C R8	Vagaseca Baja - Vagaseca Alta	0,3
	C R9	Cerco La Esperanza #3	4,1
	C R10	Cerco La Esperanza #2	0,3
	C R11	Cerco La Esperanza #1	0,9
	C R12	Tribuna - Vagaseca Alta	0,2
	C R13	Cerco el Diviso - Vagaseca Alta	0,2
	C R14	Cerco La Argentina - El Agrado #1	0,2
	C R15	Cerco La Argentina - El Agrado #2	0,1
	C R16	Cerco Humedal Berlin	0,1
	C R17	Cerco La Cascada - La Gorgona y El Tabor	0,3
	C R18	Cerco La Cascada - La America #1	0,2
	C R19	Cerco La Cascada - La America #2	0,1
	C R20	Cerco Cuchilla de Berlín	0,7
MURILLO	C M1	Cerco Quebrada El Cisne 2 (Murillo)	0,6
	C M2	Cerco Quebrada El Cisne (Murillo)	0,3
	C M3	Cerco Río Recio - Quebrada el Oso	1,3
	C M4	Cerco Camino del Español #2	0,0
	C M5	Cerco Camino del Español #3	0,0
	C M6	Cerco Camino del Español #1	0,2
	C M7	Cerco Quebrada Corralitos (Murillo)	0,2
Total			13,0

Toda la entrada al área protegida, podrá realizarse por dos sectores, municipio de Santa Rosa (Risaralda) o el municipio de Villamaría (Caldas), hasta llegar a las cabañas de Potosí y el cisne, sitios de descargue de materiales y punto de referencia para el desplazamiento en otros medios (mula) hacia los sitios de intervención donde no hay condiciones de carreteables o acceso vehicular.

El ingreso hacia la vereda el bosque, lugar de intervención y ejecución de obras, se puede realizar en vehículo 4x4 siempre y cuando se cuente con una época de verano y la vía esté en condiciones óptimas para el desplazamiento en dicho transporte, de lo contrario este deberá hacerse en mula desde la cabaña Potosí, hasta el sector de ejecución de los cerramientos.

Acceso al sector de intervención en Murillo- Tolima

Villa María – Potosí - El Cisne: Desplazamiento en vehículo 4x4 desde el municipio de Villamaria. Recorrido por la carretera destapada en la ruta Villamaria – barrio Tejares Finca El Parnazo. Allí se encuentra una bifurcación, se toma el descenso a río Bamba – Finca La Telaraña – vereda La Zulia – cruce con la Hacienda El Porvenir - Finca El Bosque – Hacienda Las Hortensias – Finca Campo Alegre – cabaña Potosí - Sector Santa Bárbara, conejeras y llegando a la cabaña del Cisne. Finalmente, se recorren 65 km en 5,5 horas. Desde la cabaña el Cisne se suman, 15 kilómetros y 4 horas más hasta llegar al lugar de descargue de materiales (Sector Murillo) en mula.

Santa Rosa de cabal – Potosí - El Cisne:

Desplazamiento en vehículo 4x4. Recorrido por carretera destapada en la ruta Santa Rosa de Cabal – vereda La

Linda – Hacienda El Porvenir – cruce con la vía a Villamaría - Finca El Bosque – Hacienda Las Hortensias – Finca Campo Alegre – cabaña Potosí - Sector Santa Bárbara, conejeras y llegando a la cabaña del Cisne. Finalmente, se recorren 71 Km en 6,5 horas. Desde la cabaña el Cisne se suman, 15 kilómetros y 4 horas más hasta llegar al lugar de descargue de materiales (Sector Murillo) en mula.

Acceso a la Vereda el bosque - Pereira

Villa María – Potosí - Vereda el Bosque: Desplazamiento en vehículo 4x4 desde el municipio de Villamaría. Recorrido por la carretera destapada en la ruta Villamaria – barrio Tejares Finca El Parnazo. Allí se encuentra una bifurcación, se toma el descenso a río Bamba – Finca La Telaraña – vereda La Zulia – cruce con la Hacienda El Porvenir - Finca El Bosque – Hacienda Las Hortensias – Finca Campo Alegre – cabaña Potosí. Finalmente, se recorren 55 km en 3,5 horas. A partir de la cabaña Potosí se suman 11 km y 3 horas aproximadamente, hasta llegar al lugar de descargue del material (vereda El Bosque) en mula.

Santa Rosa de cabal – Potosí - Vereda el Bosque: Desplazamiento en vehículo 4x4. Recorrido por carretera destapada en la ruta Santa Rosa de Cabal – vereda La Linda – Hacienda El Porvenir – cruce con la vía a Villamaría - Finca El Bosque – Hacienda Las Hortensias – Finca Campo Alegre – cabaña Potosí. Finalmente, se recorren 61 Km en 5,5 horas. A partir de la cabaña Potosí se suman 11 km y 3 horas aproximadamente, hasta llegar al lugar de descargue del material (vereda El Bosque) en mula

PUNTAJE FACTOR CALIDAD

Teniendo en cuenta que el contratista obtuvo puntaje por factor calidad para los grupos 2 y 3 deberá:

NOTA: El contratista con ocasión de la ejecución del contrato, deberá ofrecer cinco (5) años de garantía adicionales en los postes plásticos a los mínimos requeridos.

Ofrecimiento puntilla con cabeza de 5 pulgadas, fabricadas en acero SAE 1008 o 1012, resistencia a la tracción >70 kgf/mm2, cabeza grafilada, punta en forma de diamante, acabado brillante limpio de grasas y esquirlas

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Realizar un cronograma para la ejecución del contrato con la aprobación del supervisor.
2. Realizar la instalación de cercados y el mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas
3. Entregar informes de avance en la ejecución de contrato, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato, donde se indique las cantidades de insumos instalados con la respectiva georeferenciación.
4. Garantizar que el suministro e instalación de los cercados, así como el mantenimiento objeto del contrato cumplan con las características, especificaciones requeridos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
5. Asumir los costos de transporte de los insumos requeridos así como la instalación de los mismos, todos los seguros de riesgo por pérdida y/o deterioro de los insumos en los lugares indicados por la entidad.
6. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados.
7. Entregar los insumos nuevos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
8. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, o fuera de las especificaciones técnicas, con malformaciones y o que presenten fracturas o rajaduras al momento de la instalación para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por el supervisor asumiendo todos los costos.
9. La garantía mínima de los postes plásticos deberá ser de 10 años.
10. Si el proponente adjudicado acreditó en su oferta para obtener puntaje adicional, vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, durante la ejecución del contrato se verificará que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha

certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Por lo tanto, con la presentación de la factura deberá presentar esta certificación.

11. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
12. Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las características requeridas.
13. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
14. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
15. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación o documento equivalente según naturaleza del contratista, de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
16. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
17. Presentar el Protocolo Covid y presentar autorización de la autoridad competente previo al inicio de la ejecución contractual.
18. Mantener fijos los precios fijos durante la ejecución del contrato.
19. Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.

TERCERA: **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES.- 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago**. 2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. **3.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. **4.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato. **5.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato. **6**. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato. **7.** Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO**. Parques Nacionales podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato, al igual que aportes parafiscales. Parques Nacionales no adquiere ni con el contratista ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna. **CUARTA: VALOR.-** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($416.514.299)**, distribuidos así: por el **GRUPO 2** por valor de **ONCE MILONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($11.803.874)** , por el **GRUPO 3** por valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO PESOS MCTE ($404.710.425). QUINTA: FORMA DE PAGO.-** PARQUES pagará al CONTRATISTA de acuerdo al avance en el suministro e instalación de cercados de la siguiente manera:

PARA EL GRUPO 2. SELVA DE FLORENCIA

- **Un único pago del 100% al suministro e instalación de 0,3 Kilómetros de cercados**, siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

GRUPO 3. PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS.

- **Un primer pago del 40% del presupuesto al suministro e instalacion de 5 kilómetros lineales**, siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.
- **Un segundo pago del 60% del presupuesto al suministro e instalación del 100% de cercados** (13 kilómetros lineales), siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el

soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercido por la SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS y por los siguientes Jefes de Área Protegida: para el **Grupo 2.** JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA y para el **Grupo 3.** JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS, o por quien la ordenadora del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de **PARQUES NACIONALES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Avalar con su firma la adición en cuantía y/o plazo del contrato. **e)** Expedir constancia de cumplimiento a satisfacción de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2º.-** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita por la Directora General de Parques Nacionales Naturales. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir del perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **NOVENA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se imputará al presupuesto, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5120 de 2020. **DECIMA: CUENTA DEL CONTRATISTA.- PARQUES NACIONALES**, en línea con el SIIF Nación, pagará al contratista el valor del presente contrato en la cuenta bancaria No. 225263722 del Banco ITAU. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES. DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular. **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES - FONAM con NIT 901.037.393-8,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la fotocopia del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad a la sección 3 Garantías, subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo**: a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.- Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener las garantías libres de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.- PARQUES NACIONALES** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.-** La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA o** incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES p**roceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.-** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **DECIMA OCTAVA**: **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES.-** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN.- E**l presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del registro presupuestal definitivo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.- T**oda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contratos, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. **VIGÉSIMA TERCERA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL**.- El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones

El ambiente es de todos Minambiente

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

al Contratista, ni respecto de los personas que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato será liquidado, si hay lugar a ello, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Los documentos del expediente del proceso de Licitación Pública. **4)** Las Actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES NACIONALES y** el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Se firma a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020

PARQUES NACIONALES

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

EL CONTRATISTA

LUIS GERMAN ARIZA BOHORQUEZ
C.C. No. 85.459.651 de Santa Marta
Representante Legal
2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit No **901.343.834-6**

Revisó: Nubia Lucia Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera
Leidy Viviana Serrano Ramos – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Luz Janeth Villalba Suarez – Abogada Grupo de Contratos